CONTRATO MAG Nº 46 /2023

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 08/2022 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - ID N° 430.846.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CÉSAR MOSTAFÁ REPUESTOS de César Mostafá Ocampos** con **RUC N° 644744-9,** con domicilio en Ygatimi N° 169 c/ Nuestra Señora de la Asunción, representada para este acto por el **ALEJANDRO AMIR MOSTAFÁ CABALLERO** con Cedula de Identidad N° **4.260.825**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - ID N° 430.846**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - ID N° 430.846, que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cesar Mostafá
REPUESTOS / ACCESORIOS

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 280 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 00430846 con el ID N° 430.846

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 343 Útiles y Materiales Electrices, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Contratación Directa MAG Nº 08/2022 - **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - ID N° 430.846**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG Nº 983 de fecha 25 de julio de 2023.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

			CESAR MOSTAFA OCAMPOS						
Item	**Código Catalogo**	**Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant**	**Precio Unitario** (IVA incluido si correspondiese)	**Precio Total** (IVA incluido si correspondiese)
1	26111703-002	Batería automóvil de 90 amper	TOYO	BOLIVIA	Unidad	Unidad	1	608.000	608.000
2	26111703-001	Batería para moto - 12 N7A - 3A	MMG	CHINA	Unidad	Unidad	1	180.000	180.000
3	26111703-003	Batería para camioneta de 12 voltios - 75 AMP	CRAL	BRASIL	Unidad	Unidad	1	557.000	557.000

Cesar Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

			CESAR MOSTAFA OCAMPOS						
Item	**Código Catalogo**	**Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant**	**Precio Unitario** (IVA incluido si correspondiese)	**Precio Total** (IVA incluido si correspondiese)
4	26111703-002	Batería automóvil de 60 AMPER para automóvil	EVERLITE	BRASIL	Unidad	Unidad	1	420.000	420.000
5	26111703-003	Batería para camioneta de 120 Amper	TOYO	BOLIVIA	Unidad	Unidad	1	880.000	880.000
TOTAL ADJUDICADO								**2.645.000**	

El presente contrato es por un monto mínimo de Gs 72.976.665 (Guaraníes setenta y dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco) IVA Incluido y un monto máximo de Gs 145.953.330 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Pliego de Bases y Condiciones; sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo del:

- **Dirección de Extensión Agraria (DEAG)**
- **Vice Ministerio de Ganadería (VMG)**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas

Cesar Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cesar Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes AGOSTO del año 2023.

ALEJANDRO AMIR MOSTAFÁ CABALLERO
CÉSAR MOSTAFÁ REPUESTOS

ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cesar Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS